

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de febrero de 1984.-

VISTAS las presentes actuaciones: "JUZGADO FEDERAL DE LA PLATA N°1 s/asignaciones familiares Sra. Ana Julia Biasotti", y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Julia Biasotti, Auxiliar Principal de Quinta del Juzgado Federal N°1 de La Plata, solicita, en razón de las circunstancias que expone y la documentación que en forma oportuna presentara, se actualice la suma que le fuera liquidada en concepto de ajuste retroactivo de las asignaciones familiares (diciembre de /// 1981 a septiembre de 1983).

Que por los fundamentos expuestos en precedentes anteriores (Doctrina de Fallos: 301:319 y 301:911 entre otros), la actualización de créditos salariales es procedente desde que la suma es debida, sobre la base de criterios económicos objetivos, máxime cuando con ella se tiende a atenuar los efectos perjudiciales que la demora en su percepción pudiera ocasionar, atento a que las prestaciones de esa especie tienen contenido alimentario.

Que si bien del informe de fs. 10, se desprende que la agente completó recién el 3 de agosto de / 1983 los requisitos que impone el decreto 3082/69, el día 11 de marzo de 1982 había acompañado el documento que por

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
requerimiento de fs. 11 corre glosado a fs. 13. A ello se
suma la valoración de los argumentos vertidos por la peti-
cionante a fs. 2 vta.

Por ello y las razones de equidad
que deben tenerse en cuenta al decidir cuestiones como la
que se plantea,

SE RESUELVE:

Remitir los obrados a la Subsecre-
taría de Administración a fin de que dicha dependencia pro-
ceda a efectuar la liquidación de la suma que en concepto
de indexación se solicita a fs. 1, de acuerdo a las pautas
establecidas en los expedientes S-165/81 y S-626/81 (Reso-
luciones Nros. 231/81 y 953/81, respectivamente).

Regístrese.-



GENARO R. CARRIO